

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RECURSO DE RECLAMACIÓN 103/2019-CA, **CONTROVERSIA DERIVADO** DE LA **CONSTITUCIONAL 80/2019** RECURRENTE: MUNICIPIO DE ACTOR V VILLANUEVA, ZACATECAS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente

INCONSTITUCIONALIDAD

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Constancia		Registro
Resolución de dieciocho de la Segunda Sala de la S presente recurso de reclam	uprema Corte de	s mil diecinueve, dicta Justicia de la Nación	ada por Sin registro

Documental recibida el diecisiete de octubre pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionali ad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos nil diecinueve.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y en var copia certificada del fallo a la controversia constitucional 80/2019, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase; y en su oportunida archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma e Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

min /t

¹ Africulo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].